

DJ/DAF-CITTD/292/2018

Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco representado en este acto por su Directora General la **C. Maestra Alicia García Vázquez**; por la otra (el) la **C. Silvia Muñoz Ramírez**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“EL ORGANISMO”** y **“EL TRABAJADOR”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara **“EL ORGANISMO”**:

I.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Que su representación legal se encuentra atribuida a la Dirección General, según el artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, personalidad jurídica que acredita la **Maestra Alicia García Vázquez**, con su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**; facultades legales que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que tiene entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente de la población, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; para lo cual la Dirección General dirigirá el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutará los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos.

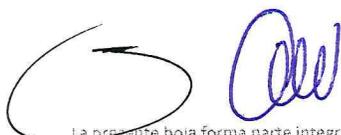
IV.- A efecto, de brindar los servicios de asistencia social, requiere recursos humanos necesarios, que permitan ejecutar sus tareas de manera eficiente; motivo por lo cual, se realiza la presente contratación de los servicios de **“EL TRABAJADOR”**.

V.- Su domicilio es Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara **“EL TRABAJADOR”**:

I.- Ser de nacionalidad **[FÁ]á [á] [á]** mayor de edad, originaria y vecina de **[FÁ]á [á] [á]** con Registro Federal de Contribuyentes **[GÁ]á [á] [á]** y Clave Única de Registro de la Población **[HÁ]á [á] [á]**, con domicilio en Calle **[IÁ]á [á] [á]**

II.- Con la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado.



DJ/DAF-CITTD/292/2018

III.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y experiencia requeridos para realizar las actividades encomendadas, objeto del presente contrato.

Declaran las partes que:

I.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en celebrar un **Contrato Individual De Trabajo Por Tiempo Determinado**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, **"EL ORGANISMO"** declara que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dedicado a la atención permanente de la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal con domicilio en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y que acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que fuera aceptado ante la presencia de la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

Segunda: El presente contrato se celebra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, por un tiempo determinado de 31 treinta y un días, iniciando a partir del día **01 uno de enero al 31 treinta y uno de enero del año 2019**, por así exigirlo la naturaleza del trabajo y en la prestación de los servicios consistentes en INTENDENCIA en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, aceptando **"EL TRABAJADOR"** en cumplir con las obligaciones y responsabilidades del trabajo.

Debiendo a su vez desempeñar todas las actividades similares, accesorias y conexas al puesto que se le encomienden.

Tercera: **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula **Segunda** del presente **Contrato Individual De Trabajo Por Tiempo Determinado**, subordinado jurídicamente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES de **"EL ORGANISMO"** ubicado en Avenida Laureles 1151, Colonia Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, Jalisco y en cualquier lugar de esta ciudad donde **"EL ORGANISMO"** desempeñe actividades.

Queda expresamente convenido que **"EL TRABAJADOR"** acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en vigor y del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte **"EL ORGANISMO"** y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Cuarta: La duración de la jornada y horario que desempeñará **"EL TRABAJADOR"** será de 40 cuarenta horas semanales; donde por cada 05 cinco días de trabajo, **"EL TRABAJADOR"** gozará de 02 dos días de descanso, siendo estos variables y con pago de salario integro.



Página 2 de 4

La presente hoja forma parte integrante del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, realizado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la C. Silvia Muños Ramirez del 01 uno al 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Avenida Laureles 1151 col. FOVISSSTE C.P. 45149, Zapopan, Jalisco tel.38363444
www.difzapopan.gob.mx

DJ/DAF-CITTD/292/2018

También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en los artículos 56 y 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Ley Federal del Trabajo en vigor, respectivamente, que acontezcan dentro de la temporalidad de este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

Quinta: "EL TRABAJADOR" se obliga a evitar cualquier actividad o trabajo que interfiera con la jornada y funciones que desempeña en **"EL ORGANISMO"**. Las partes convienen que es facultad exclusiva de **"EL ORGANISMO"** asignar a **"EL TRABAJADOR"** el horario de labores en que deberá prestar sus servicios.

Sexta: Las ausencias por incapacidad por enfermedad general o por riesgo de trabajo únicamente se justificarán mediante la entrega a **"EL ORGANISMO"** de los Certificados de Incapacidad expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o institución designada por la Dirección General, en los términos del artículo 72 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; mismos que deberán ser entregados en las oficinas del **"EL ORGANISMO"** en los términos del artículo citado.

Séptima: Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán a razón del 100% ciento por ciento más del salario establecido para las horas de trabajo normal, debiendo para tal efecto expedirse el documento por escrito en el que conste la solicitud de trabajo extraordinario.

Tales servicios nunca podrán exceder de 03 tres horas diarias ni de 03 tres veces en una semana; en la inteligencia de que **"EL TRABAJADOR"** no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito del representante de **"EL ORGANISMO"**.

Octava: "EL TRABAJADOR" está obligado a registrar su asistencia diaria en el sistema que se tiene designado para el control de asistencia, señalando fecha, hora de entrada y hora de salida, así como su firma, la cual deberá ser plasmada por la trabajadora con su puño y letra; por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

Novena: "EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado**, un sueldo de \$7,575.00 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, menos retenciones de ley, que se le cubrirá por mitad y por quincenas laborales vencidas, los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal y en las oficinas de **"EL ORGANISMO"**, quedando incluido en el mismo el pago de los días de descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado el trabajo a firmar las constancias de pago correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Décima: "EL TRABAJADOR" autoriza a **"EL ORGANISMO"**, para que descunte de sus salarios y prestaciones los conceptos señalados por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, en la forma y términos contenidos en ese dispositivo legal.

Décima Primera: "EL TRABAJADOR" percibirá por concepto de vacaciones, una remuneración

Página 3 de 4


La presente hoja forma parte integrante del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, realizado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la C. Silvia Muños Ramirez del 01 uno al 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve

Avenida Laureles 1151 col. FOVISSSTE C.P. 45149, Zapopan, Jalisco tel.38363444

www.difzapopan.gob.mx

DJ/DAF-CITTD/292/2018

proporcional al tiempo de servicios prestados, con una prima de 6 días anuales sobre los salarios correspondientes a las mismas, teniendo en cuenta el término de la relación de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

También percibirá, con base en un aguinaldo anual fijado en el equivalente a 50 cincuenta días de salario sobre la parte proporcional al tiempo trabajado, conforme a los artículos 36 y 37 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Décima Segunda: En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, "EL ORGANISMO" podrá deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computables para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente.

Décima Tercera: "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene "EL ORGANISMO" en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por "EL ORGANISMO".

Décima Cuarta: "EL TRABAJADOR" será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan) por "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Décima Quinta: Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y, cesarán todos sus efectos de acuerdo con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Décima Sexta.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 14 de diciembre del año 2018 en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General

Por "EL TRABAJADOR".

[Firma]

C. Silvia Muñoz Ramírez

FÁ)ā ā aā [ÁP aāā] aāāāā Dā^Á [] + { āāāÁ [] Á)Á [ā^ā ā] d Á^ ā & āē . . ā [Á &āē [Á^āāāā] Áā^Á [• Á SÓUŌUÁ [: Á^āāā • Á^Á] Áāē Á^ [] āP āā^) āāāāā [EÁ

CÁ)ā ā aā [ÁP ŌDā^Á [] + { āāāÁ [] Á)Á ā^ā ā] d Á^ ā & āē . . ā [Á &āē [Á^āāāā] Áā^Á [• Á SÓUŌUÁ [: Á^āāā • Á^Á] Áāē Á^ [] āP āā^) āāāāā [EÁ

HÁ)ā ā aā [ÁŌWŪDā^Á [] + { āāāÁ [] Á)Á [ā^ā ā] d Á^ ā & āē . . ā [Á &āē [Á^āāāā] Áā^Á [• Á SÓUŌUÁ [: Á^āāā • Á^Á] Áāē Á^ [] āP āā^) āāāāā [EÁ

Í Á)ā ā aā [ÁŌ [(āāā Dā^Á [] + { āāāÁ [] Á)Á [ā^ā ā] d Á^ ā & āē . . ā [Á &āē [Á^āāāā] Áā^Á [• Á SÓUŌUÁ [: Á^āāā • Á^Á] Áāē Á^ [] āP āā^) āāāāā [EÁ

Í Á)ā ā aā [ÁŌā (āāā Dā^Á [] + { āāāÁ [] Á)Á ā^ā ā] d Á^ ā & āē . . ā [Á &āē [Á^āāāā] Áā^Á [• Á SÓUŌUÁ [: Á^āāā • Á^Á] Áāē Á^ [] āP āā^) āāāāā [E

SÓUŌUÁ ā^ā ā] d Á^ Á^ āē • E [] : (āāāā) EÁ + { āāā) Á [] - āā^) āāP Á^ • Á^ āāāē

La presente hoja forma parte integrante del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, realizado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la C. Silvia Muñoz Ramírez del 01 uno al 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.